E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE SEGURO No. C-SEG-003-2026

CONTRATO No.	**C-SEG-003-2026**	Fecha:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR).		
NIT:	892.300.343 – 5.		
CONTRATISTA:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA**		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860.524.654 - 6.		
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANGELA MARÍA LUGO JARAMILLO**		
IDENTIFICACIÓN:	C/C. 22.464.211.		

SIRLEY DITTA ZAMBRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.794.474 expedida en La Gloria Cesar, domiciliada y residenciada en la ciudad de La Gloria (Cesar), en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar), identificada con número de NIT. 892.300.343 – 5, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N° 045 de fecha 22 de marzo de 2024, posesionada mediante Acta de Posesión N° 014 de fecha 01 de abril de 2024, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1882 de 2018, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra la **ANGELA MARÍA LUGO JARAMILLO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 22.464.211.,en su calidad de representante legal de la organización **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.,** identificado (a) con el NIT: 860.524.654 - 6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SEGURO**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la ESE vigencia 2026. 2) Que según el estudio Previo de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026., se generó la necesidad de adquirir y renovar pólizas de seguro necesarias para la gestión adecuada de la ESE. 3) El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO: **"RENOVACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA AMPARAR EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR"**

1.1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES

RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS	
AMPAROS	SUMA ASEGURADA
Daño emergente por servicio medico	$300.000.000
Responsabilidad civil Institucional	$300.000.000
Uso de equipos de diagnóstico o terapéutica	$300.000.000
Suministros de medicamentos	$300.000.000

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE SEGURO No. C-SEG-003-2026

	Gastos de defensa | $30.000.000

TODO RIESGO DAÑO MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

AMPAROS	SUMA ASEGURADA
Edificio	$5.187.544.464.00
Muebles y enseres	$114.062.832.00
Maquinaria y equipo	$ 244.104.357.00
Dinero en efectivo y títulos valores	$10.000.000.00
Mercancias propias - fijas	$46.307.472.00
Equipos de cómputo y procesamiento de datos	$ 245.036.276.00
Equipo medico	$109.803.200.00
ASONADA, MOTIN, HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	
Edificio	$5.187.544.464.00
Muebles y enseres	$114.062.832.00
Maquinaria y equipo	$ 244.104.357.00
Dinero en efectivo y títulos valores	$10.000.000.00
Mercancias propias - fijas	$46.307.472.00
Equipos de cómputo y procesamiento de datos	$ 245.036.276.00
Equipo medico	$109.803.200.00

SOAT AMBULNACIA JLO 204

2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar y prestar el apoyo en el o (los) contratos de seguro adjudicado en los términos señalados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas que los regulen en las diferentes etapas contractuales. 2. Expedir la Nota de Cobertura de la póliza contratada de conformidad con las necesidades de la entidad, una vez suscrito y legalizado el contrato, previo al inicio de la vigencia de las pólizas. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas en las mismas condiciones contratadas

CONTRATO DE SEGURO No. C-SEG-003-2026

	inicialmente para el seguro: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas; así mismo para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. 4. Negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga o modificación En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decida no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), lo anterior de común acuerdo entre las partes. 5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos por la entidad y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 7. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 8. Girar el valor de la indemnización y transferir el valor de la misma a la ESE, en el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario (ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA - CESAR) no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora está obligada hacerlo tres (3) meses antes de que se produzca la prescripción. 9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, estudios previos e invitación establecidos inicialmente. 10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad en los plazos determinados por la misma. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta inicial. 12. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 15. Sostener los precios y condiciones técnicas ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. Salvo variación del comportamiento siniestral, 16. Las demás que surjan del contenido y naturaleza del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR de los documentos del proceso y de las normas jurídicas.
3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	En cumplimiento a lo previsto en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE SEGURO No. C-SEG-003-2026

	siguientes: a) Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. b) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. f) Presentar las facturas, cuentas de cobro o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. g) Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). h) Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. j) Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. k) Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. m) Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. n) Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. p) Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. q) Las demás que por ley, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E y el contrato le correspondan.
3.2. OBLIGACIONES CONTRATANTE:	La ESE se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR)** y el Municipio de la Gloria – Cesar.
5) VALOR:	<table><tr><th></th><th>Valor</th></tr><tr><td>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES</td><td>$12,868,377</td></tr><tr><td>POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS</td><td>$13,387,500</td></tr><tr><td>SOAT</td><td>$1.127.300</td></tr></table> **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($27.383.177,00).**

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE SEGURO No. C-SEG-003-2026

<table>
<tr><td>6) FORMA DE PAGO:</td><td>La ESE pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato por cada póliza expedida según calendario de vigencia y renovación, para lo cual deberá presentar factura, cuenta de cobro, o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que las pólizas y/o seguros fueron expedidas y entregadas por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor de contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Los pagos se efectuarán al contratista conforme a la disponibilidad de recursos en la entidad.

Así mismo, en caso de que la situación lo amerite la ESE podrá efectuar el pago mediante la figura de financiamiento con una entidad debidamente habilitada para ello.</td></tr>
<tr><td>7) GARANTÍA:</td><td>Conforme al Manual de Contratación de la ESE, Numeral 5.1.1, denominado EXENCIÓN DE GARANTÍAS
Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:
1. Empréstito. 2. Arrendamiento. 3. Interadministrativos. 4. Contratos de seguro. 5. Contratos de fiducia. 6. Contratos cuyo valor sea inferior a los 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario. 8. En la adquisición en grandes superficies. 9. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con excepción de la garantía de responsabilidad profesional.</td></tr>
<tr><td>8) CUENTA BANCARIA:</td><td>Ahorros | | Corriente | | N° | | Banco: |</td></tr>
<tr><td>9) RESPALDO PRESUPUESTAL:</td><td>La entidad cuenta con los recursos necesarios para sufragar el valor del contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, soportados en los rubros presupuestales:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR A COMPROMETER</th></tr>
<tr><td>336
DEL 10-09-2026</td><td>2120202007</td><td>Servicios Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios de leasing.</td><td>$27.383.177,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) SUPERVISIÓN:</td><td>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el (la) Gerente o el funcionario (a) de planta que este (a) designe tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Estatuto y Manual de Manual de Contratación de la E.S.E. No obstante, lo anterior, el Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley, el reglamento y demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la ESE. PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones</td></tr>
</table>

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE SEGURO No. C-SEG-003-2026

	previstas en la Ley y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.
11) MULTAS:	La ESE podrá imponer a El Contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones. Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.
12) CLÁUSULA PENAL:	La E.S.E, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E..
13) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.
14) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: Vencimiento del plazo del contrato. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. Terminación por orden judicial. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la ESE.
15) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato.
16) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista.
17) CESIÓN DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de la ESE. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato
18) INDEMNIDAD:	Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercerosy que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas odependientes cuando haya lugar a ello.
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la ejecución del presente contrato de seguros se deberá solucionar acudiendo a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el artículo 37 del manual de contratación a través dela conciliación y/o amigable composición.
20) LIQUIDACIÓN:	El término que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, no obstante, para constatar la procedencia de la liquidación del contrato,

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE SEGURO No. C-SEG-003-2026

	la entidad y el oferente seleccionado darán aplicabilidad al Manual de Contratación de la E.S.E.
21) CONFIDENCIALIDAD:	Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.
21) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Estudio Previo y sus anexos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Los documentos presentados por El Contratista y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
22) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.
23) REGIMEN LEGAL APLICABLE:	El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, especialmente en el artículo 1495 del Código Civil, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal Nº 040 de 1999, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.
24) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
25) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: POR LA ESE: Dirección Física: Carrera 9 # 2-60 La Gloria - Cesar Teléfono: 5645021 Correo Electrónico: ese@hospitalsanjosedelagloria.gov.co. POR EL CONTRATISTA: El contratista declara que las direcciones de notificación física y/o electrónica indicadas en la propuesta son las que utiliza comúnmente y que acepta ser informado de cualquier actuación a los medios señalados en la misma, además, que en caso de cambio de laguna de ellas queda en la obligación de informar a la ESE.

SIRLEY DITTA ZAMBRANO GERENTE ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR	**ANGELA MARÍA LUGO JARAMILLO.** REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
ELABORÓ: DIEGO MELO PERTUZ- ABOGADO EXTERNO	
APROBÓ: SIRLEY DITTA ZAMBRANO - GERENTE ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR	